

Expte.: 300/2017/00349

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CHAMARTÍN,

DILIGENCIA

Se extiende para aclarar que teniendo en cuenta el valor estimado del contrato de referencia, el mismo no está sujeto a regulación armonizado, y por tanto, de acuerdo a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VIII de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En Madrid, a 2 de junio de 2017

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN